



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0637/03/24

Oficio N° SG.FO.08-2024/63

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de junio de 2024

EJIDO LLANO BLANCO U OJO FRIO
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Marzo de 2024, al dictamen jurídico condicionado No. 46 de fecha 24 de Mayo de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. de fecha 28 de Mayo de 2024, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 26 de Abril de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO LLANO BLANCO U OJO FRIO	Guadalupe y Calvo	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	106° 55' 29.9"	26° 5' 58.8"
2	106° 56' 22.9"	26° 5' 23.2"
3	106° 56' 17.6"	26° 5' 15.3"
4	106° 56' 56.8"	26° 3' 2"
5	106° 56' 41.6"	26° 3' 3.9"
6	106° 55' 26.3"	26° 1' 30.5"
7	106° 53' 54"	25° 59' 22.5"
8	106° 53' 23.5"	25° 58' 40.5"

7 / Junio / 2024

Recibi

Emihana Isotelon



Mpio. de Gpe. y Calvo, Chihuahua
Registro 08-029-1-00093





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0637/03/24

Oficio N° SG.FO.08-2024/63

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de junio de 2024

9	106° 53' 25"	25° 57' 25.5"
10	106° 47' 50.1"	25° 54' 51.1"
11	106° 50' 36.3"	25° 58' 50.5"
12	106° 50' 1.9"	26° 1' 14.5"
13	106° 48' 13.8"	26° 0' 59.7"
14	106° 45' 38.6"	25° 57' 20.4"
15	106° 43' 25.7"	25° 57' 5.8"
16	106° 44' 6.7"	25° 58' 13.1"
17	106° 44' 12.3"	25° 57' 35.9"
18	106° 45' 2.8"	25° 57' 41.8"
19	106° 44' 57.3"	25° 58' 22.9"
20	106° 46' 24.8"	25° 58' 37.2"
21	106° 47' 8"	26° 0' 36.7"
22	106° 46' 1.9"	26° 1' 22.6"
23	106° 46' 14.9"	26° 1' 43.8"
24	106° 48' 11.1"	26° 2' 52.7"
25	106° 47' 28.6"	26° 3' 40.4"
26	106° 47' 29.1"	26° 3' 41"
27	106° 47' 59.3"	26° 4' 14.2"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO LLANO BLANCO U OJO FRIO	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/33

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LLANO BLANCO U OJO FRIO	16034	13489	12530





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0637/03/24

Oficio N° SG.FO.08-2024/63

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de junio de 2024

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LLANO BLANCO U OJO FRIO	12530 (doce mil quinientos treinta)	465433 (cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres)

Nombre del predio: EJIDO LLANO BLANCO U OJO FRIO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/06/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	1136	856	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/06/24 - 31/12/24	Pinus muerto	1136	6756	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/06/24 - 31/12/24	Pinus spp.	1136	29874	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/06/24 - 31/12/24	Quercus spp.	1136	14432	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	1288	1392	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	1288	6705	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	1288	29867	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	1288	16266	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	1140	972	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	1140	29871	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	1140	12542	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	1163	998	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	1163	29871	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	1163	9975	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus deppeana	1158	1220	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	1158	29868	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	1158	11062	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus deppeana	1050	1614	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	1050	25349	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	1050	12332	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus deppeana	1193	1662	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	1193	29868	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	1193	20592	Metros cúbicos v.t.a.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0637/03/24

Oficio N° SG.FO.08-2024/63

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de junio de 2024

8	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus deppeana	1156	1581	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	1156	29864	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	1156	11055	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Juniperus deppeana	1819	4843	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	1819	29870	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	1819	14219	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Juniperus deppeana	1427	3492	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Pinus spp.	1427	29865	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/33 - 31/12/33	Quercus spp.	1427	16700	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LUIS OMAR GALVAN SILVA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 4, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	PO-110

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LLANO BLANCO U OJO FRIO	P-08-029-LLA-005/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0637/03/24

Oficio N° SG.FO.08-2024/63

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de junio de 2024

91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. LA PRESENTE AUTORIZACION SE AUTORIZA EN FORMA CONDICIONADA YA QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES CONFLICTOS REFERENTES A LOS SIGUIENTES JUICIOS AGRARIOS DEL INDICE DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 05, 269/09 ANTECEDENTES 349/07, 73/2017, 93/2017 Y 271/2021 POR LO QUE DEBERA PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DE LAS CONSTANCIAS QUE ESTIME PERTINENTES PARA ACREDITAR EL ESTATUS ACTUAL DE LOS CONFLICTOS ANTES DESCRITOS EN UN TERMINO MAXIMO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA CONDICIONANTE IMPUESTA EN EL PLAZO CONCEDIDO SE DARA INICIO AL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACION DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES Y LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MANEJO OTORGADA.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/C9-0637/03/24

Oficio N° SG.FO.08-2024/63

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de junio de 2024

Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**



**OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

DR. MARCOS DELGADO RÍOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamientos Ecológicos. Presente
C. Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua. Presente.
C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal En el Estado de Chihuahua. Presente.
C. Jefe de la Unidad de Servicios Forestales y de Suelos (SEMARNAT). Presente
C. Responsable Técnico.- Ing. Luis Omar Galvan Silva- Presente.
Expediente y/o Archivo.

MDR/SRU/JJAR



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104.
Tels: (614) 442-1501; www.gob.mx/semarnat

6 de 6

